



Colegio Paula Montal de Itagüí

Madres Escolapias

NIT. 860014826-8

DANE 30536000244

Resolución Rectoral 009

Abril 28 de 2015

“Por medio de la cual se instaura (o renueva) el comité de convivencia laboral y el Comité paritario de salud y seguridad en el trabajo COPAST y se regula su funcionamiento”

La Rectora del Colegio Paula Montal en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 1443 de 2014.

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Ley 1295 de 1994, en su artículo 63, determinó que, a partir de su entrada en vigencia, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se seguiría llamando Comité Paritario de Salud Ocupacional, abreviadamente conocido como COPASO.

Segundo: Que el DECRETO 016 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, reglamentó la conformación y el funcionamiento de la red integrada por el comité nacional, los comités seccionales y los comités locales de salud ocupacional.

Tercero: Que la Ley 1562 de 2012 cambió la expresión Programa de Salud Ocupacional Por Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, por eso hoy ya se está hablando de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST- y no de COPASO, pero en realidad son lo mismo y se rigen por la misma Resolución 2013 de 1986.

Cuarto: Que la Representante Legal es la responsable de que se implemente y desarrolle el Programa de Salud Ocupacional y, así mismo, de la conformación y el funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, aunque delegue dicha responsabilidad, en un subalterno capacitado para el cargo.

Quinto: La conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional se hace como la del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, tal como lo ordena la resolución 2013 de 1986 se establece con igual número de representantes de los trabajadores y del empleador y que para el caso de la empresa Colegio Paula Montal se requerirá de 1 representante de cada una de las partes y sus respectivos suplentes.

Sexto: Que la Resolución 652 de 2012 y la resolución 1356 de 2012 establecen que El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los



Colegio Paula Montal de Itagüí

Madres Escolapias

NIT. 860014826-8

DANE 30536000244

trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Séptimo: Que en reunión de profesores y trabajadores de la institución, celebrada el pasado 24 de marzo, se dio paso a la votación de los representantes de los trabajadores para el COPAST y el Comité de Convivencia Laboral de la institución para el presente año.

Octavo: Que por común acuerdo se estableció para el Comité de Convivencia Laboral un representante por cada una de las partes interesadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer dada su elección por parte de los trabajadores de la institución, como representantes de los trabajadores para el COPAST a las siguientes personas: Gloria Madeleine Arboleda y Eliana Pérez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer dada su elección por parte de los trabajadores de la institución, como representantes de los trabajadores para el Comité de Convivencia Laboral a las siguientes personas: Erika Calderón y Paula Andrea Restrepo.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar como representante del empleador para el COPAST a Lucena Hernández Medina y para el comité de convivencia laboral actuará ella bajo su nombre.

ARTÍCULO CUARTO: Con todo lo anterior quedará la conformación de ambos comités de la siguiente manera:

COPAST	
Lucena Hernández Medina	Delegado Titular del empleador
Juan Carlos Rodríguez	Delegado Suplente del Empleador
Gloria Madeleine Arboleda	Delegado Titular de los Trabajadores
Eliana Pérez	Delegado Suplente de los Trabajadores

Comité de Convivencia Laboral	
Madre Magdalena Alfaro	Delegado Titular del empleador
Juan Carlos Rodríguez	Delegado Suplente del Empleador
Erika Paola Calderón	Delegado Titular de los Trabajadores
Paula Andrea Restrepo	Delegado Suplente de los Trabajadores

ARTÍCULO QUINTO: Establecer la vigencia de los anteriores comités por un año a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.



Colegio Paula Montal de Itagüí

Madres Escolapias

NIT. 860014826-8

DANE 305360000244

ARTÍCULO SEXTO: Establecer los periodos de reuniones de ambos comités bimestral iniciando en el mes de mayo de 2015, en espacios o tiempos diferentes dado el objetivo particular de cada uno de ellos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Divulgar la información emanada en la presente resolución de manera que sea ampliamente conocida por toda la comunidad educativa del Colegio Paula Montal

Dada Itagüí, a los 28 días del mes de abril de 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MADRE MAGDALENA ALFARO
RECTORA**